

Anexo 231130-02

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE INTERCAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2023.

**GLOSARIO**

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IEES:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El artículo 41 fracción V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que dispone la Constitución.
- II. Por otro lado, el artículo 15 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del INE en los términos previstos por la LGIPE
- III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- IV. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera y Consejeros Electorales, a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras, y los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras y Consejero Electoral, a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón, Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.
- V. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del IEES el día 4 de septiembre de 2022.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

- VII. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEES, mediante el acuerdo IEES/CG138/21, aprobó la integración de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, designando como su Titular al Consejero Electoral Oscar Sánchez Félix y como integrantes a la Consejera y Consejero Electoral Gloria Icela García Cuadras y Martín González Burgos.
- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones y obligaciones la de vigilar el cumplimiento de las ministraciones y prerrogativas correspondientes a los partidos políticos y a las candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interior del IEES.
- IX. Que con fecha 20 de julio del año en curso, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2024;
- X. El artículo 30 del Reglamento Interior señala como una de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos la de coadyuvar en las actividades necesarias para hacer efectivo el derecho de los Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes al acceso en los tiempos de radio y televisión.
- XI. La encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, solicitó información a este instituto mediante oficio No. INE/DEPPP/DE/DATE/01893/2023, de fecha 15 de junio de 2023, referente a la fecha de declaratoria de inicio de PEL 2023-2024, cargos que se elegirán en el PEL, los partidos políticos nacionales y locales que participarán en el PEL, partidos políticos que se encuentren en proceso de pérdida de registro (u obtención de éste), en qué etapa del procedimiento están y fecha tentativa de la emisión de la declaratoria correspondiente, logotipos de los partidos políticos locales que participarán en el PEL, votación electoral emitida y porcentajes por cada partido político en la elección inmediata anterior para diputados locales de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos no registrados, en caso de haber contendido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado, porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o para obtener prerrogativas conforme a la legislación local, nombre, cargo y datos de contacto de las personas funcionarias que serán el enlace con la Dirección Ejecutiva para los asuntos relacionados con las prerrogativas en radio y televisión en la respectiva entidad federativa, indicando que la información solicitada debería ser enviada a más tardar el día 23 de junio de 2023.
- XII. Esta solicitud fue atendida y con fecha 20 de junio de 2023, se le dio respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva del IEES, quien informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE a través de oficio No. IEES/SE/0092/2023, remitiendo toda la información solicitada.
- XIII. Posteriormente el día 21 de junio de 2023, se recibió oficio No. INE/DEPPP/STCRT/00348/2023, en el que se señaló que conforme a lo establecido en el

artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, aprobado por el Consejo General del INE el pasado 20 de julio, que señala: *“Artículo 17. De la distribución de promocionales en la pauta [...] 3. En el caso de procesos electorales locales coincidentes con el federal, el Comité colaborará con los OPL efectuando el sorteo electrónico para definir el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos para ambos procesos electorales”* se llevaría a cabo el día 27 de julio de 2023 la tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión (Comité) en la que se realizaría el sorteo electrónico para definir el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal y locales coincidentes 2023-2024, correspondiente a las 32 entidades federativas extendiendo invitación para asistir a dicho evento, mismo que se realizó de manera virtual y señalando en el mismo oficio, que esa Dirección Ejecutiva extendería la misma invitación a los partidos políticos con registro local.

- XIV. Como se señaló en el párrafo que antecede, el 27 de julio de 2023, en su tercera sesión extraordinaria, el Comité de Radio y Televisión del INE llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales y locales en las pautas del Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2023-2024.
- XV. Con fecha 31 de julio del 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del INE, notificó a este órgano electoral los resultados de los sorteos electrónicos para los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Local, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un organismo público local denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Local, y 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
3. El artículo 3 fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Local y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. El artículo 31 último párrafo de la Ley Electoral Local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.
5. En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 02 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, segundo párrafo de la Constitución Local, que señala "Las elecciones ordinarias locales se verificarán el primer domingo de junio del año que corresponda. La fecha en que éstas se celebren será concurrente con la que la CPEUM señale para las elecciones ordinarias federales".
6. Conforme a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 146 de la LIPEES, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la LIPEES, el acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la base III, del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos y la LGIPE
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, en el apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y locales.
9. El párrafo 1, del artículo 160 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y dicha Ley otorgan a los partidos políticos en esta materia.
10. El artículo 181 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que:

*"1 Fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo a que se refiere el inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión. El total de mensajes se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales.*

2. Los programas y mensajes antes señalados, serán transmitidos en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

(...)"

11. Los partidos políticos nacionales que se encuentran acreditados ante el IEES, y por lo tanto, tienen expedito su derecho a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, son Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Partido Movimiento Ciudadano; Partido Morena; reconociendo también el derecho que tiene el Partido Sinaloense y Partido Encuentro Solidario de Sinaloa, como partidos políticos locales a participar en dicho proceso electoral.
12. El Consejo General del INE con fecha 20 de julio del 2023, emitió la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.
13. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2023, aprobó el acuerdo número IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el proceso electoral 2023-2024, y de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 173 de la LIPEES, señala que *"En el año en que solamente se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos las precampañas electorales tendrán una duración de treinta días."*, quedo definido que el periodo de precampaña para todas las elecciones, será el comprendido entre el 19 de enero y 17 de febrero de 2024, para los efectos de que los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024 tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la prerrogativa consistente en el acceso a la radio y televisión en los tiempos oficiales administrados por el INE, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
14. El artículo 17, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a la letra dice; *"En el caso de procesos electorales locales coincidentes con el federal, el Comité colaborará con los OPL efectuando el sorteo electrónico para definir el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos para ambos procesos electorales."*
15. Atendiendo la disposición anterior, el Comité de Radio y Televisión del INE, en su tercera sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2023 llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales y locales en las pautas del Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2023-2024, quedando de la siguiente manera:
  - 1.- Partido Encuentro Solidario Sinaloa,
  - 2.- Partido Verde Ecologista de México,
  - 3.- Partido Acción Nacional,
  - 4.- Partido Revolucionario Institucional,
  - 5.- Partido de la Revolución Democrática,

- 6.- Partido Sinaloense,
  - 7.- Partido Morena,
  - 8.- Partido Movimiento Ciudadano, y
  - 9.- Partido del Trabajo.
16. Para tener una mejor apreciación de los tiempos, resulta necesario observar lo que establece el artículo 188 de la LIPEES como plazos para el registro de las candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías, siendo las siguientes:
- a) Para candidatos a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General;
  - b) Para las listas de candidatos a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por el Consejo General;
  - c) Para las planillas de candidaturas a la Presidencia Municipal, al cargo de Síndico Procurador y a las Regidurías por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes; y,
  - d) Para las listas municipales de las y los candidatos a Regidurías que serán electos por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General.
17. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2023, aprobó el acuerdo número IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el proceso electoral 2023-2024, y de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 173 de la LIPEES, señala que *"En el año en que solamente se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos las precampañas electorales tendrán una duración de treinta días."*, quedo definido que el periodo de precampaña para todas las elecciones, será el comprendido entre el 19 de enero y 17 de febrero de 2024, para los efectos de que los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024 tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la prerrogativa consistente en el acceso a la radio y televisión en los tiempos oficiales administrados por el INE, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, quedó establecido también que las campañas electorales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 darán inicio el día 15 de abril de 2024, por lo que el periodo comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de abril de 2024, que son 57 (cincuenta y siete) días es el periodo de Intercampaña.

18. El artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente:

**Artículo 23.**

**De la distribución de los tiempos para los Procesos Electorales Federales y los locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal**

1. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
<b>Total PP</b>	<b>30 minutos</b>	<b>24 minutos</b>	<b>41 minutos</b>	<b>100%</b>

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos
3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (minutos para PP)	Proceso Electoral Federal (minutos para PP)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24

6	<i>Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal</i>	9	15	24
7	<i>Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal</i>	15	9	24
8	<i>Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	11	30	7
9	<i>Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	9	32	7
10	<i>Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	15	26	7

19. De conformidad con el acuerdo CG/441/2023 mediante el cual el Consejo General del INE aprobó el calendario y plan integral del PEF 2023-2024, el periodo de campaña federal es del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024.
20. Como se menciona en el Considerando 17, la intercampaña local es del 18 de febrero al 14 de abril, coincidiendo en gran parte con la campaña federal, por lo que es aplicable el supuesto 9 de los previstos por el artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, transcrito en el Considerando anterior, y se consideran 9 (nueve) minutos de tiempo en radio y televisión para realizar la propuesta de pauta de los mensajes que se transmitirán por los partidos políticos durante el periodo de intercampaña.
21. Como lo establece el párrafo tercero del artículo 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria, por lo que los 9 (nueve) minutos diarios que les corresponden durante el periodo de intercampaña que son 57 (cincuenta y siete) días, convertido a promocionales da un total de 1,026 (mil veintiséis) promocionales por cada estación de radio o canal de televisión, correspondiéndole a cada uno de los partidos políticos 114 (ciento catorce) promocionales.
22. Una vez analizados los considerandos que anteceden, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, presenta la propuesta de pautados cuidando que la cantidad de mensajes por día para cada partido político a lo largo del periodo de intercampaña sea uniforme, y garantizando que la distribución de dichos tiempos sea apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos, Acuerdos, y demás disposiciones legales emitidas por el INE, en los términos descritos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del IEES, emite los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de intercampaña, comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de abril, a efecto de que sea remitida al Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y Doctor Martín González Burgos y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas  
Secretario Ejecutivo

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELE EN EL ESTADO DE SINALOA**

Partido político	DURACIÓN: 57 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1026 PROMOCIONALES	
	1026 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	114	0.0000
Partido Revolucionario Institucional	114	0.0000
Partido de la Revolución Democrática	114	0.0000
Partido del Trabajo	114	0.0000
Partido Verde Ecologista de México	114	0.0000
Movimiento Ciudadano	114	0.0000
morena	114	0.0000
Partido Sinaloense	114	0.0000
Partido Encuentro Solidario Sinaloa	114	0.0000
<b>TOTAL</b>	<b>1,026</b>	<b>0.0000</b>

<b>Promocionales sobrantes para el INE:</b>	<b>0</b>
---	----------

INTERCAMPARIA

N° Promocional	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	dom	lun	mar	mié	mar	mié	mar	mié	dom	lun	mar	mié	mar	mié	dom	lun
1	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	MORENAL	PANL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL
2	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL
3	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL
4	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML
5	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL
6	PESL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL
7	MORENAL	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL
8	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL
9	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL
10	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL
11	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML
12	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL
13	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL
14	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL
15	PESL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL
16	MORENAL	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML
17	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL
18	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL	MCL	MORENAL	MORENAL	PRDL	PRL	PANL	PVEML	PESL	PTL

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PANL	114	114	0
PRL	114	114	0
PRDL	114	114	0
PTL	114	114	0
PVEML	114	114	0
MCL	114	114	0
MORENAL	114	114	0
PESL	114	114	0
C.L.L	0	0	0
INE	0	0	0
TOTAL	1028	1028	0

SORTIDO	
1	PESL
2	PVEML
3	PANL
4	PRL
5	PRDL
6	PESL
7	MORENAL
8	MCL
9	PTL
10	C.L.L

*(Handwritten signature)*

